

Resolución N° 46/2019

Acta N° 194/2019

Montevideo, 5 de junio de 2019

**VISTO:** el expediente sancionatorio seguido contra la Asociación Civil “Club Cannábico De Mente Fuerte”.

**RESULTANDO: I)** Surge de los antecedentes que el 11 de diciembre de 2015, se presentó la Asociación Civil “Club Cannábico De Mente Fuerte”, con domicilio en la localidad de Bella Unión del departamento de Artigas, solicitando el registro dentro de la Sección correspondiente.

**II)** La Asociación Civil, por Informe del Área de Fiscalización N° 047/F/2019, surgió que el Club realizaba entregas de producto a sus socios, mediante encomienda enviada por el correo. Asimismo, pasó el asunto al Área Jurídica a efectos de estudio.

**III)** De análisis del Área Jurídica, y según surge del Informe de fecha 8 de abril de 2019, el Club, mantenía la práctica observada por el Área de Fiscalización desde el año 2017. Esto es, enviaba producto a sus socios mediante encomienda por ómnibus. También, de los antecedentes se desprenden los ingentes esfuerzos del IRCCA para coartar tal práctica antirreglamentaria, llegándosele a cursar desde Dirección Ejecutiva, una nota con fecha del 4 de junio de 8 dicho, por la que se recordaba la prescripción del artículo 29 del Decreto N° 120/2014.

**IV)** El 08 de mayo de 2019, la Dirección Ejecutiva aprobó el citado Informe del Área Jurídica y dispuso que se les confiriera vista a los interesados. Por lo que, en la misma fecha, se notificó a la Asociación Civil en el domicilio electrónico denunciado ante el IRCCA.

**V)** Vencido el plazo 10 de días hábiles, la Asociación no presentó descargos, y en mérito de ello, la Dirección Ejecutiva mantuvo su aprobación del Informe y dispuso el proyecto de Resolución a consideración de la Junta Directiva.

**CONSIDERANDO: I)** De la relación de antecedentes e informes del Área de Fiscalización y Jurídica, se desprende que la Asociación Civil "Club Cannábico De Mente Fuerte" cometió infracciones pasibles de ser sancionada.

**II)** Resulta un cometido y atribución del IRCCA, el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, así como la imposición de sanciones ante las infracciones, conforme a lo dispuesto por la legislación vigente (artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172 y 90 del Decreto N°120/014).

**III)** Así también, disposición del artículo 29 del Decreto N°120/014, prescribe: *“Los Clubes de Membresía deberán contar con una única Sede donde se deberá desarrollar toda actividad del Club, incluyendo la plantación, cultivo, cosecha, procesamiento y distribución del Cannabis psicoactivo a sus socios. Queda prohibido el desarrollo de estas actividades fuera de su sede.”*

**IV)** La Asociación Civil, en reiteradas oportunidades apartó su conducta de lo exigido por el contenido normativo de la disposición antes citada. La infracción se extendió en el tiempo, ya que de un modo negligente la Asociación Civil no hizo el mínimo esfuerzo para ajustar su conducta a las observaciones realizadas por el Área de Fiscalización y la Dirección Ejecutiva sobre el incumplimiento de la normativa vigente. Nótese que la primera fiscalización en la que se constata la infracción, es del 3 de mayo de 2017, y la que moviliza esta sanción es del 12 de marzo de 2019.

**V)** Por lo expuesto, la infracción de la Asociación Civil se califica como **leve**.

**ATENTO:** a lo establecido ut supra, a lo informado por el Área Jurídica y a lo establecido por la Ley 19.172, Decreto 120/14 y demás normativa vigente.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA  
RESUELVE**

- 1°) Imponer a la Asociación Civil “Club Cannábico De Mente Fuerte” la sanción de apercibimiento.
- 2°) Notifíquese esta resolución a la Asociación Civil en el domicilio constituido.
- 3°) Agregar copia de la presente en el expediente correspondiente.
- 4°) Publicar la presente en el sitio web institucional.

**Firmado por:**

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP